



República de Colombia
Juzgado Quinto Civil del Circuito
Santa Marta

Santa Marta, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rad. **47001315300520220006400**

CLASE DE PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA
DEMANDADOS: JORGE MIGUEL GUEVARA FRAGOZO

Como quiera, que la demanda cumple con los requisitos estipulados en el artículo 82 del CGP, el Juzgado procederá a su admisión.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda presentada por BANCO BBVA COLOMBIA, en contra de JORGE GUEVARA FRAGOZO. de conformidad a lo manifestado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: De ella y de sus anexos córrase traslado al demandado por el término de 20 días.

TERCERO: Notificar al demandado en los términos de los artículos 291 y 292 del CGP, o decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Argemiro Valle Padilla
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**677183d97c5085614838f34430749e67dd24b1183036833948150af36
d276f31**

Documento generado en 25/04/2022 05:16:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>